

**Normas y Procedimientos de Progreso Académico  
Aplicables a Estudiantes que Reciben  
Asistencia Económica**

**I. INTRODUCCIÓN**

La ley federal que regula el uso de los fondos asignados a los distintos Programas de Asistencia Económica, requiere a todo estudiante elegible que cumpla con las normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la Institución.

El propósito de las normas de progreso académico satisfactorio es lograr que los estudiantes que se benefician con dichas ayudas hagan buen uso de las mismas, demostrando continuamente que están realizando una labor constante y progresiva para completar los requisitos de su programa de estudios.

**CADA ESTUDIANTE SERÁ RESPONSABLE DE SABER CUÁL ES SU ESTADO O  
CONDICION ACADÉMICA.**

La evaluación se compone de dos elementos:

1. Elemento Cualitativo - El elemento cualitativo mide el aprovechamiento académico del estudiante. Será evaluado utilizándose el promedio o índice académico acumulativo conforme a lo indicado en la sección III-A redondeado a dos lugares decimales.
2. Elemento Cuantitativo - Hay dos aspectos del elemento cuantitativo. El primero mide el período máximo de tiempo en que se otorgará asistencia económica federal al estudiante de acuerdo con los requisitos de los Programas de Ayuda Económica del Título IV del Departamento de Educación Federal. El segundo determina el progreso gradual hacia la obtención del grado, mediante la aprobación anual de un porcentaje mínimo de créditos según se indica en la sección III-B.

La medición del elemento cualitativo y cuantitativo se llevará a cabo anualmente, al finalizar cada año académico, según se establece en las secciones siguientes.

## II. DEFINICIONES

1. Año equivalente – Mide el plazo adicional que se asigna para completar un grado mediante el agregado de la carga académica anual. En este cómputo se excluyen los cursos tomados en las sesiones de verano.

Para determinar los años equivalentes, se le adjudica un valor a la carga académica semestral:

1. Programas subgraduados

| Carga Académica    | Valor<br>(Año Equivalente) |
|--------------------|----------------------------|
| 12 o más créditos  | 1.00                       |
| 9 - 11 créditos    | .75                        |
| 6 - 8 créditos     | .50                        |
| 5 créditos o menos | .25                        |

2. Programas graduados

| Carga Académica     | Valor<br>(Año Equivalente) |
|---------------------|----------------------------|
| 6 o más créditos    | 1.00                       |
| 4 - 5 créditos      | .75                        |
| 3 créditos          | .50                        |
| Menos de 3 créditos | .25                        |

**Los años equivalentes acumulados ANUALMENTE, determinan el mínimo de créditos que el estudiante debe haber aprobado al momento de la evaluación.**

Al finalizar cada año académico, se obtiene el valor promedio de las cargas académicas semestrales. (Se suman los valores correspondientes a cada semestre y el total se divide entre dos.) Si el estudiante no es de nuevo ingreso, el resultado de la división (el cociente) se suma al de años anteriores.

2. Carga académica - Cantidad de créditos matriculados en un semestre dado.

| Carga académica       | Programa Subgraduado | Programa Graduado   |
|-----------------------|----------------------|---------------------|
| Completa              | 12 créditos o más    | 6 créditos o más    |
| Parcial               | menos de 12 créditos | menos de 6 créditos |
| Tres cuartos          | de 9 - 11 créditos   | de 4 – 5 créditos   |
| Medio tiempo          | de 6 – 8 créditos    | 3 créditos          |
| Menos de medio tiempo | menos de 5 créditos  | menos de 3 créditos |

Estudiantes con una carga académica MENOR de medio tiempo NO son elegibles a algunos programas de ayuda económica federal.

3. Créditos acumulados - El total de créditos que un estudiante haya completado a partir de su ingreso en la USC, con alguna de las siguientes calificaciones: A, B, C, D, F ó FW. Los créditos acumulados determinarán el índice o promedio mínimo requerido.
4. Créditos aprobados (aplica a estudiantes sub-graduados) - Total de créditos que un estudiante ha completado a partir de su ingreso con alguna de las siguientes calificaciones: A, B, C, D o P.

En la evaluación de los créditos aprobados se exige que el estudiante mantenga un índice académico consistente con los requisitos para graduación establecidos por la universidad.

5. Créditos aprobados (aplica a estudiantes graduados) – Total de créditos que un estudiante ha completado a partir de su ingreso al programa con alguna de las siguientes calificaciones: A, B, C o P.

En la evaluación de los créditos aprobados se exige que el estudiante mantenga un índice académico consistente con los requisitos para graduación establecidos por la universidad.

6. Estudiante irregular - Para efectos de esta norma, se define como aquel estudiante que NO SIEMPRE lleva una misma carga académica. (Ej.: Un estudiante se matricula el primer semestre o año con 12 créditos o más y el segundo semestre o año con 9 créditos.)
7. Estudiante readmitido - Aquel estudiante que reingresa a la universidad después de haber interrumpido sus estudios durante un semestre (estudiante a nivel subgraduado), dos trimestres (estudiante a nivel graduado) o más períodos.

### III. NORMAS DE PROGRESO ACADÉMICO SATISFACTORIO PARA ESTUDIANTES SUBGRADUADOS

#### A. Elemento Cualitativo

1. El elemento cualitativo requiere que un estudiante haya acumulado un índice académico mínimo de acuerdo al total de créditos acumulados al final de cada semestre, según se especifica en la tabla a continuación:

TABLA I

| % de CRÉDITOS ACUMULADOS | ÍNDICE ACUMULADO MÍNIMO |
|--------------------------|-------------------------|
| 67%                      | 1.50                    |
| 67%                      | 1.70                    |
| 67%                      | 1.80                    |
| 67%                      | 2.00                    |
| Más de 67%               | 2.00                    |

2. El cumplimiento de esta norma se evaluará anualmente, año académico, utilizándose el último promedio disponible al segundo semestre. Para los casos de readmisiones se evaluará el elemento cualitativo utilizando los datos académicos acumulados al último semestre de estudio. Para los estudiantes que tomen cursos en las sesiones académicas de verano, se evaluará el elemento cualitativo utilizando los datos académicos acumulados hasta diciembre. (La probatoria o apelación aprobada se extiende a las sesiones de verano.)
3. En la determinación del Índice Académico, se tomarán en consideración las siguientes calificaciones: A, B, C, D, F y FW.

No se tomarán en consideración las siguientes anotaciones:

P= Aprobado

NP= No aprobado

NC= No completó

I= Incompleto

W= Baja oficial

AU= Oyente

## B. Elemento Cuantitativo

1. La medición del elemento cuantitativo se hará al finalizar el segundo semestre académico. En el caso de readmisiones se medirá el elemento cuantitativo utilizando la información académica acumulada al último semestre de estudio. El estudiante tendrá hasta un máximo de 6 años equivalentes en que se otorgará Asistencia Económica Federal.
2. Estudiantes a tiempo completo (carga académica semestral de doce créditos o más). Al finalizar cada año académico deberán tener los siguientes PORCIENTOS MINIMOS de créditos aprobados.

TABLA II

% Mínimo de créditos aprobados en programas de 120 créditos

|                                | 1   | 2   | 3   | 4   | 5   | 6    |
|--------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| Créditos Intentados            | 30  | 60  | 90  | 120 | 150 | 180  |
| % Mínimo de Créditos Aprobados | 67% | 67% | 67% | 67% | 67% | 100% |
| Promedio Académico             | 1.5 | 1.7 | 1.8 | 2.0 | 2.0 | 2.0  |

% Mínimo de créditos aprobados en programas de 126 a 129 créditos

|                                | 1   | 2   | 3   | 4   | 5   | 6    |
|--------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| Créditos Intentados            | 32  | 64  | 96  | 126 | 157 | 189  |
| % Mínimo de Créditos Aprobados | 67% | 67% | 67% | 67% | 67% | 100% |
| Promedio Académico             | 1.5 | 1.7 | 1.8 | 2.0 | 2.0 | 2.0  |

% Mínimo de créditos aprobados en programas de 130 a 133 créditos

|                                | 1   | 2   | 3   | 4   | 5   | 6    |
|--------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| Créditos Intentados            | 33  | 66  | 99  | 130 | 162 | 195  |
| % Mínimo de Créditos Aprobados | 67% | 67% | 67% | 67% | 67% | 100% |
| Promedio Académico             | 1.5 | 1.7 | 1.8 | 2.0 | 2.0 | 2.0  |

**% Mínimo de créditos aprobados en programas de 161 Créditos**

|                                | 1   | 2   | 3   | 4   | 5   | 6    |
|--------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| Créditos Intentados            | 40  | 80  | 120 | 161 | 201 | 241  |
| % Mínimo de Créditos Aprobados | 67% | 67% | 67% | 67% | 67% | 100% |
| Promedio Académico             | 1.5 | 1.7 | 1.8 | 2.0 | 2.0 | 2.0  |

3. Los cursos sin créditos, requeridos por la Universidad, se contarán como parte de la carga académica para determinar la concesión de ayuda económica y se incluirán en la evaluación de créditos aprobados y año equivalente.
4. Las Normas de Progreso Académico Satisfactorio aplican a todos los que cursan estudios a tiempo completo, a aquellos que estudian tres cuartas partes del tiempo, a los estudiantes de medio tiempo y a los estudiantes irregulares (cualquier combinación de las anteriores) incluyendo los estudiantes de menos de medio tiempo.

**IV. NORMAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO**

- A. Estudiantes que provienen directamente de escuela superior se presume que al momento de comenzar sus estudios universitarios están realizando progreso académico satisfactorio.
- B. Estudiantes Transferidos y Combinados
  1. Para determinar su elegibilidad en su primer año de estudios, se asumirá también que están realizando progreso académico satisfactorio al momento de su admisión.
  2. Las calificaciones obtenidas en otras instituciones no se incluirán en la determinación del índice acumulado de la Universidad del Sagrado Corazón. Por lo tanto, el índice académico no será afectado por las calificaciones de los créditos convalidados.
  3. Excepto por las anteriores particularidades, el progreso académico satisfactorio de los estudiantes transferidos y de los combinados se evaluará de conformidad a las normas que rigen a los demás estudiantes de su misma clasificación.

## **V. NORMAS DE PROGRESO ACADEMICO SATISFACTORIO PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS GRADUADOS**

### **A. Elemento Cualitativo**

1. El estudiante a nivel graduado debe mantener el índice acumulado mínimo de 2.75 cuando éste haya aprobado 25% o más de los créditos requeridos para su programa. Además, deberá mantener un índice acumulado mínimo de 3.00 cuando haya aprobado tres cuartas partes o más de los créditos requeridos para el grado.
2. En la determinación del índice académico se tomará en consideración las siguientes calificaciones: A, B, C, F y FW.
3. El cumplimiento de esta norma se evaluará anualmente, año académico, utilizándose el último promedio disponible a la segunda sesión del año académico. Para los casos de readmisiones se evaluará el elemento cualitativo utilizando los datos académicos acumulados al último trimestre de estudio.

### **B. Elemento Cuantitativo**

1. La medición del elemento cuantitativo se hará al finalizar la segunda sesión del año académico.
2. Estudiante a tiempo completo (carga académica trimestral de seis créditos o más). Al finalizar cada año académico deberán tener los siguientes PORCIENTOS MÍNIMOS de créditos aprobados. A los estudiantes con carga académica parcial se le computará el elemento cuantitativo a base de años equivalentes de estudio.

TABLA III

% Mínimo de créditos aprobados Programa Graduado

|                                | 1    | 2   | 3   | 4   | 5    | 6            |
|--------------------------------|------|-----|-----|-----|------|--------------|
| Créditos Intentados            | 16   | 32  | 48  | 48  | 48   | 48 (Tesis 2) |
| % Mínimo de Créditos Aprobados | 67%  | 67% | 67% | 67% | 100% | 100%         |
| Promedio Académico             | 2.75 | 3.0 | 3.0 | 3.0 | 3.0  | 3.0          |

3. Las normas de progreso académico satisfactorio aplican a todos los que cursan estudios a tiempo completo, a aquellos que estudian tres cuartas partes del tiempo, a los estudiantes de medio tiempo y a los estudiantes irregulares (cualquier combinación de las anteriores) incluyendo los estudiantes de menos de medio tiempo.

#### VI. NORMAS PARA CURSOS REPETIDOS

Todo estudiante elegible a recibir fondos de los distintos programas de asistencia económica que no apruebe un curso tiene derecho a repetir el mismo un máximo de dos ocasiones financiado con fondos federales. Es decir, un máximo de tres veces elegible a recibir fondos de los programas de asistencia económica.

#### VII. SUSPENSIÓN, PROCESO DE APELACIÓN, PROBATORIA Y RESTITUCIÓN

Cualquier estudiante, ya sea de Asociado, Bachillerato, Certificado o Nivel Graduado, que no satisfaga uno o más de los elementos de las Normas de Progreso Académico que le sean aplicables, resultará inelegible para recibir asistencia económica, incluyendo préstamos estudiantiles.

##### A. Suspensión

1. Un estudiante que no satisfaga los requisitos mínimos establecidos en esta norma, no estará realizando progreso académico satisfactorio y resultará inelegible a recibir asistencia económica.
2. Todo estudiante que haya alcanzado el tiempo máximo establecido por esta norma y no haya completado su grado, no estará realizando progreso académico satisfactorio y resultará inelegible a recibir asistencia económica.

3. Todo estudiante que efectúe dos bajas totales consecutivas posteriores al período de reembolso del 75 por ciento, no estará realizando progreso académico y resultará inelegible a recibir asistencia económica.
4. Todo estudiante que complete los requisitos de graduación de un primer bachillerato no será elegible a recibir ayuda económica bajo los programas de beca Pell y Beca Suplementaria de Oportunidad Federal.

B. Proceso de Apelación

1. El estudiante al cual se le haya suspendido la ayuda económica tiene derecho a apelar dicha decisión mediante una exposición de las circunstancias que afectaron su aprovechamiento académico, sustentándola con los documentos pertinentes.
2. Hay circunstancias que se consideran críticas y mitigantes, éstas son las siguientes:
  - a. Enfermedad prolongada del estudiante
  - b. Enfermedad del jefe de familia por un tiempo prolongado que le haya creado una situación de necesidad económica real
  - c. Alteración de la unidad familiar, tales como divorcio de los padres o propio, muerte del padre, madre o cónyuge, entre otros
  - d. Sujeto a la discreción del Comité Evaluador y en condiciones muy especiales, el cambio en el objetivo académico (grado o concentración) PODRÍA considerarse como una circunstancia mitigante.
3. Las solicitudes de apelación por progreso académico deberán estar acompañadas por un plan de estudios coordinado y acordado entre el estudiante y el Consejero Académico para alcanzar los mínimos requeridos de las Normas de Progreso Académico.

4. Las solicitudes de apelación por progreso académico deberán ser entregadas en la Oficina de Asistencia Integrada en o antes del 15 de julio del año académico previo al inicio del nuevo año académico.

**NO** se recibirán solicitudes de apelación después del primer día de clases del primer semestre del año académico **o del semestre que realice readmisión.**

5. La entrega de una Solicitud de Apelación, por no cumplir con algún componente de las Normas de Progreso Académico Satisfactorio en la universidad, no constituye un acuerdo de que la misma se resolverá favorablemente.
6. Mientras la apelación **no sea aprobada favorablemente** el estudiante **NO** es elegible a participar de programas de asistencia económica federal o estatal y deberá acogerse a la opción de Plan de Pagos establecido en las Normas Financieras para el pago de sus costos de matrícula.

#### C. Probatoria

1. El estudiante que entra en Suspensión de Asistencia Económica puede presentar una apelación para ser considerado en Probatoria documentando la situación que le ha impedido satisfacer las Normas de Progreso Académico y las circunstancias que han cambiado que le permitirán cumplir. Su consejero académico en la institución le ayudará a desarrollar un plan de estudio académico para que cumpla con las Normas de Progreso Académico satisfactorio de la institución hasta alcanzar un grado. El estudiante es responsable de seguir el mismo.

El cumplimiento de dicho plan será verificado cada semestre para los estudiantes subgraduados o cada trimestre para los estudiantes graduados. Si el estudiante no cumple con el Plan de Estudio proyectado durante el primer semestre o trimestre no será elegible a programas de asistencia económica en el siguiente semestre o trimestre.

2. El estudiante al que se le haya concedido la probatoria deberá visitar al Consejero Profesional o Profesor Consejero con regularidad para atender su situación académica y seguir la recomendación de cursos de acuerdo al plan de estudios establecido.

Los estudiantes graduados seguirán el mismo procedimiento con el Coordinador del Programa.

3. En el momento de solicitar readmisión un estudiante, que al abandonar los estudios no cumple con las Normas de Progreso Académico Satisfactorio, podrá llevar a cabo un proceso de apelación para determinar su elegibilidad a recibir fondos de asistencia económica.

#### D. Restitución de Asistencia Económica

1. La asistencia económica le será restituida al estudiante en cuanto éste satisfaga nuevamente todos los requisitos de las Normas de Progreso Académico Satisfactorio que le apliquen o al momento en que el Comité Evaluador de Progreso Académico haya considerado favorablemente la apelación.

#### E. Notificación

1. La Oficina de Asistencia Económica notificará al estudiante de la suspensión, probatoria o la restitución de su ayuda económica al correo electrónico del estudiante provisto por la institución.

### VIII. MANEJO DE SITUACIONES IMPREVISTAS

Situaciones no contempladas en las Normas de Progreso Académico Satisfactorio, serán atendidas por el Director(a) de Asistencia Integrada, en consulta con la Vicepresidencia de Gestión de Matricula y la Vicepresidencia de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La decisión de este cuerpo será final.

## **IX. ENMIENDAS**

Las Normas de Progreso Académico Satisfactorio pueden enmendarse a petición formulada ante la Vicepresidencia de Gestión de Matricula la Vicepresidencia de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la Universidad del Sagrado Corazón. Toda solicitud de enmienda a estas normas debe estar sostenida por información suficientemente convincente, no sólo por el beneficio social que se pretende conseguir, sino por las leyes o regulaciones vigentes y aplicables que gobiernan los programas de asistencia económica.

Las enmiendas, una vez aprobadas por los organismos universitarios pertinentes, tendrán efectividad inmediata.

## **X. FECHA DE VIGENCIA**

Las normas originales de Progreso Académico Satisfactorio entraron en vigor al comienzo del año académico 1994-1995. Los estudiantes comenzaron a ser evaluados bajo esta norma desde mayo de 1995 y aplico a todos los estudiantes que solicitaron ayuda económica.

La Política de Progreso Académico Satisfactorio fue revisada y enmendada en enero de 2003 y sus enmiendas tomaron efecto en el año académico 2003 – 2004.

La Política de Progreso Académico Satisfactorio fue revisada y enmendada en julio de 2011 y sus enmiendas tomaron efecto en el año académico 2011– 2012.

La Política de Progreso Académico Satisfactorio fue revisada y enmendada en junio de 2012 y sus enmiendas tomaron efecto en el año académico 2012– 2013.

La Política de Normas de Progreso Académico Satisfactorio revisada deja sin efecto las normas de progreso académico emitidas previamente por la Oficina de Asistencia Económica.

**Universidad del Sagrado Corazón**  
PO Box 12383  
San Juan, Puerto Rico 00914-0383  
Teléfono 787-728-1515 Ext. 3605